



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 4971/2019

Asunto: Recursos de reposición y otros escritos / Falta de respuesta / Resolución

Centro directivo: Consejería de la Presidencia

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el autor de la queja alude a la presentación por XXX de dos recursos de reposición “*contra los Acuerdos de la Junta de Castilla y León de modificación de las RPTs de la Consejería de Agricultura y Ganadería, uno el día 9/10/2018 y otro el día 25/04/2019, sin que hasta la fecha se le haya comunicado resolución*”. No obstante, se refiere, también, a la falta de respuesta a dos escritos de fechas 25/03/2019 y 8/04/2019, relacionados con dichos recursos, y presentados, igualmente, por XXX.

En concreto, los escritos cuya falta de respuesta denuncia el reclamante son los siguientes:

1.-**Escrito de fecha de entrada 9 de octubre de 2018 (nº201813100011615)** por el que se interpone recurso de reposición contra el Acuerdo de 27 de septiembre de 2018, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Ganadería. En concreto, contra la modificación del siguiente puesto de trabajo que figura en el Anexo III (Modificaciones):

“Unidad Orgánica: XXX - ÁREA DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

act. XXX- XXX



ant. XXX- XXX

Cambio de dependencia:

00003113-SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE VALLADOLID”.

2.-Escrito de fecha de entrada 25 de marzo de 2019 (nº 201913100003064) en el que se solicita información sobre el estado de tramitación del recurso de reposición de 9 de octubre de 2018, interpuesto contra el Acuerdo de 27 de septiembre de 2018, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Escrito de fecha de entrada 8 de abril de 2019 (nº201913100003669) en el que se solicita *“confirmación o aclaración a las siguientes cuestiones en relación con el Acuerdo de 4 de abril de 2019 por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Ganadería”.*

4.-Escrito de fecha de entrada 25 de abril de 2019 (nº201913100004316) por el que se interpone recurso de reposición contra el Acuerdo de 4 de abril de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Ganadería para su acomodación al Decreto 5/2019, de 7 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de puestos tipo del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus organismos autónomos. En concreto, contra la modificación del siguiente puesto de trabajo que figura en el Anexo III (Modificaciones):

“Unidad Orgánica: XXX - ÁREA DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

act. XXX- XXX

ant. XXX- XXX

Cambio de dependencia:

00003113-SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE VALLADOLID”.

Admitida la queja a trámite, solicitamos a V.I. que nos proporcionara una copia de la respuesta a los escritos presentados por XXXX a que se ha hecho referencia [en concreto, a los escritos de fechas de entrada 9 de octubre de 2018 (nº201813100011615), 25 de marzo de 2019 (nº 201913100003064), 8 de abril de 2019 (nº201913100003669), y 25 de abril de 2019 (nº201913100004316)].



Dicho trámite ha sido cumplimentado por la Consejería de la Presidencia mediante una comunicación registrada en esta Procuraduría el pasado 11 de noviembre y en la que se hacía constar, entre otras consideraciones, las siguientes:

“1.- Frente a los Acuerdos de 27 de septiembre de 2018 y 4 de abril de 2019, de la Junta de Castilla y León por los que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías, se han interpuesto múltiples recursos contencioso-administrativos (...).

2.-La elevada litigiosidad y la situación de litispendencia en que se encontraban los recursos contenciosos administrativos, dada la identidad y conexión entre los recursos administrativos planteados y los procesos judiciales, unido a razones de seguridad jurídica y de congruencia entre pronunciamientos judiciales y resoluciones administrativas, aconsejaron no resolver los recursos administrativos contra las relaciones de puestos de trabajo. El silencio administrativo ha producido en este caso la desestimación presunta del recurso del interesado, al que, conforme dispone el artículo 24 de la Ley 39/2015, le queda expedita la vía judicial.

3.-Recaídas en sucesivas y diferentes fechas sentencias en los procesos judiciales seguidos frente a los acuerdos de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, entre ellas de la Consejería de Agricultura y Ganadería, todas ellas con pronunciamientos anulatorios, la impugnación en vía administrativa de XXX queda solventada al haberse dictado por la Administración autora de los actos impugnados los siguientes actos administrativos (...).

4.-Así mismo, las situaciones jurídicas individualizadas derivadas de la ejecución de la nulidad de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo de todas las Consejerías y Organismos Autónomos, entre ellas la de la Consejería de Agricultura y Ganadería, han sido debidamente resueltas, también en ejecución de sentencia, y a la luz de las Órdenes de la Consejería de la Presidencia de fecha 1 de octubre de 2020, hechas públicas en igual fecha en el Portal del Empleado Público de esta Administración, y por los órganos competentes en materia de personal de todas las Consejerías y Organismos Autónomos”.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

El artículo 12 b) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León regula el derecho a una buena administración y dispone que la ley garantizará el derecho a la resolución de los asuntos que conciernan a los ciudadanos en un plazo razonable.

En esta misma línea se pronuncia la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de



los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública. En concreto, el artículo 20 señala que los ciudadanos tienen derecho a que la Administración autonómica les notifique la resolución expresa de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados en el plazo máximo previsto en sus normas reguladoras (según el artículo 124.2 de la Ley 39/2015 el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes) y, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses. También establece que los ciudadanos podrán conocer los motivos concretos del eventual retraso en la notificación de una resolución expresa.

Además, el artículo 33 de la precitada Ley 2/2010, de 11 de marzo, establece que, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía y en su ley reguladora, los ciudadanos tienen derecho a plantear ante el Procurador del Común quejas relativas a vulneraciones e incumplimientos de los derechos y los principios recogidos en esta Ley, así como las deficiencias o anomalías que observen en el funcionamiento de los órganos administrativos y de los servicios públicos. La ley reguladora a que se refiere dicho artículo 33 es la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, cuyo artículo 12.2 dispone que “en cualquier caso, velará porque las Administraciones resuelvan expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados”.

Finalmente, tampoco podemos dejar de tener en cuenta que el artículo 20.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos. El artículo 29 de la Ley 39/2015 añade que los términos y plazos establecidos en esta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

1.-Que por parte de ese Centro Directivo se proceda a contestar los escritos presentados por XXX de fechas de entrada 9 de octubre de 2018 (nº201813100011615), 25 de marzo de 2019 (nº 201913100003064), 8 de abril de



2019 (nº201913100003669), y 25 de abril de 2019 (nº201913100004316)].

2.-Que, en actuaciones sucesivas, se pongan en conocimiento de los firmantes de los recursos administrativos los motivos concretos del eventual retraso en la notificación de su resolución expresa (artículo 20 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública).

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López